

Transitoriamente, y en tanto no sea creado el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Valladolid, el Juzgado Comarcal de Valoria la Buena dependerá del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de enero de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	7.588
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	10
Pollos congelados .....	02.02 A	7.946
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Cebada .....	10.03 B	10
Maíz .....	10.05 B	43

Productos	Partida arancelaria	Ptas Tm. neta
Sorgo .....	10.07 B-2	503
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	10
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	1.109
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	58
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	2.609
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	1.558
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	500
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.000
Harina de pescado .....	23.01 B	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 27 de enero corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen los cupos globales de importación para el año 1966.*

Para general conocimiento se publica la relación de cupos globales para el año 1966, que figura en el cuadro anexo a esta Resolución. Las convocatorias de cada cupo global se irán publicando oportunamente, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

### Cupos globales de importación para el año 1966

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo .....	12.06	29.040.000	Semestral.
2	Conservas cárnicas .....	16.01 Ex. 16.02	22.000.000	Semestral.
3	Conservas de frutas .....	20.03 20.04 Ex. 20.05 Ex. 20.06 20.07.B	22.000.000	Semestral.
4	Conservas infantiles .....	Ex. 16.02 Ex. 20.05 Ex. 21.07.B	6.600.000	Semestral.
5	Prod. aliment. varios .....	19.04 Ex. 21.07.B	4.950.000	Semestral.
6	Sopas y preparados para sopas .....	21.05	9.900.000	Semestral.
7	Cerveza .....	22.03	11.000.000	Permanentemente abierto.
8	Harina de pescado .....	23.01.B	145.000.000	Permanentemente abierto.
9	Hulla para cok .....	Ex. 27.01.A	132.000.000	Permanentemente abierto.
10	Antracita .....	27.01.B	19.600.000	Permanentemente abierto.